

PROVINCIA



DE ZAMORA.

# BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Cxira número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 517.

VIGILANCIA.

Del pueblo de Folgoso de la Carballeda ha desaparecido una moza llamada Dominica Calvo, soltera, de 28 años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, pecosa de viruelas y viste al estilo del pais con ropa de paño pardo y zapatos de palo; lleva una criatura como de un año.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de la autoridad, procuren la captura de la espresada jóven y caso de conseguirla la remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 20 de Setiembre de 1856.=  
*Manuel Somoza.*

NUMERO 518.

*El Comisario de Guerra de esta plaza con fecha de ayer me dice lo que sigue:*

El Sr. Intendente Militar de Castilla la Vieja con fecha 13 del que rije me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Intendente general militar en 9 del actual me dice lo siguiente: =El Excmo. Señor

Ministro de la Guerra en 28 de Agosto último me dice de Real orden lo siguiente: =Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un espediente instruido en este Ministerio á consecuencia de consulta del Cajero general central del ejército de Ultramar sobre la aplicacion á los depósitos de bandera y embarque, de la Real orden de 7 de Junio último en la que se mandó que por regla general solo se espudiese en lo sucesivo por los Comisarios de Guerra y Alcaldes un ejemplar de las justificaciones de existencia. Y S. M. atendiendo á la excepcional situacion de los referidos depósitos, cuya contabilidad requiere documentos dobles, se ha servido resolver, conforme con lo opinado por el Intendente general militar, que considerándoseles comprendidos en la segunda parte de la citada Real orden se les espida en todos los casos un duplicado de las justificaciones á que se hace referencia y que la misma regla se observe con cualquier individuo del ejército de Ultramar existente en la Península, ó que tenga consignados sus haberes sobre las cajas de aquellos dominios. =Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. =Y yo á V. á los propios fines, advirtiendole reclame de ese Sr. Gobernador civil, su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia. »

Y yo lo verifico á V. S. para los fines indicados.

*Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia. Zamora 16 de Setiembre de 1856. =Manuel Somoza.*

NUMERO 519.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

No habiéndose cumplido por parte de algunos

Ayuntamientos con remitir los repartimientos para el segundo semestre de la contribucion territorial, propuestas de medios y repartimientos para cubrir la derrama general, presupuestos municipales y cuentas de positos, ni con pagar en la Depositaria de esta Corporacion las cantidades que adeudan, de todo lo cual se hizo mérito en la circular de 41 de Julio último que se insertó en el periódico oficial de la provincia del 1.º de Agosto; S. E. ha acordado señalar á los morosos por último y perentorio termino el dia 6 de Octubre próximo venidero; conminándoles con que, pasado este, saldrán irremisiblemente comisionados para formar á costa de aquellos los citados documentos y hacer efectivos los pagos. Zamora 23 de Setiembre de 1856.—El Presidente, Manuel Somoza.—P. A. D. S. E., Nicólas Moral, Secretario.

## SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 520

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE

HACIENDA PUBLICA DE ZAMORA.

Se halla vacante el cargo de estanquero de tabacos del pueblo de Santibañez de Tera, uno de los comprendidos en el distrito de la Administracion subalterna de Távara. Los licenciados del ejército, carabineros y Guardia civil que deseen servirle, dirijirán á esta oficina en el termino de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, las solicitudes, acompañadas de las copias de las licencias absolutas visadas por el Sr. Comisario de Guerra de la plaza, pasados los cuales se procederá á su provision. Zamora 11 de Setiembre de 1856.—Juan Gutierrez Abad.

NUMERO 521.

### Comision de ventas de Bienes Nacionales.

Provincia de Zamora.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remates para el dia 16 de Octubre de 1856, de doce á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Brugués y Escribano D. Ignacio Gestoso que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Fincas rusticas.—Menor cuantia.

Número 124 del Inventario. Heredad de tierras en término de Algodre procedente de los propios del mismo, arrendatarios Pascual Lorenzo y compañeros, la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en 5 quinones por considerarla los mismos susceptible para ello, así como mas beneficioso á los intereses del Estado.

Quinon número 1.º compuesto de trece piezas de cabida de 27 fanegas 1 celemin 3 cuartillos, su situacion á los Labaderos, Cascajales la Gavia y otros, su valor en renta anual 17 fanegas 1 celemin trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 461 rs. 25 céntimos, se halla tasado en 5132 reales 81 céntimos y capitalizado en 10378 rs. 12 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2 compuesto de 13 piezas de cabida de 27 fanegas 2 celemines 1 cuartillo su situacion á la laguna grande, á Curanos, al Grillo y otros, su valor en renta anual 14 fanegas 11 celemines 2 cuartillos trigo que á 27 rs. fanega precio regulador en este partido hacen 403 rs. 87 céntimos, se halla tasado en 4509 rs. 37 centimos y capitalizado en 9087 rs. 3 centimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 3 compuesto de 17 piezas, de cabida de 28 fanegas 9 celemines 1 cuartillo, su situacion á los muelos, prado del Palomar y otros, su valor en renta anual 16 fanegas 3 celemines 2 cuartillos trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 452 rs. 81 céntimos, se halla tasado en 4882 rs. 81 céntimos y capitalizado en 10188 rs. 18 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 4 compuesto de 10 piezas de cabida de 30 fanegas 4 celemines 1 cuartillo su situacion adollaman los quinones, á Montafrios, Prado Redondo y otros; su valor en renta anual 17 fanegas 2 celemines trigo que á 27 rs. una precio regulador en este partido hacen 463 rs. 50 céntimos; se halla tasado en 5116 rs. 87 céntimos y capitalizado en 10428 rs. 75 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 5 compuesto de 14 piezas de cabida de 21 fanegas 1 cuartillo, su situacion adollaman por bajo del cuerno, tras de la Lampara y otros, su valor en renta anuales 10 fanegas 6 celemines 1/2 cuartillo de trigo que á 27 rs. fanega precio regulador en este partido hacen 283 rs. 78 céntimos, se halla tasado en 3153 rs. 12 céntimos y capitalizado en 6385 reales 5 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 183 de id. Un prado titulado de Carranos en término de Molacillos procedente de los propios de dicho pueblo, sus arrendatarios Manuel de Contra y compañeros, el cual ha sido dividido por los peritos para su venta en tres quinones por considerarlo estos mas beneficioso á los intereses del Estado.

Quinon número 1.º compuesto de una parte de dicho prado, de cabida de 19 fanegas 10 celemines 3 cuartillos, linda al N. con tierras de los quinones y otra, M. y P. con arroyo del Salado, Norte con prado del 2.º quinon, su valor en renta anual 450 rs. se halla tasado en 9678 rs. 69 céntimos y capitalizado en 10125 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2 compuesto de otra parte de referido prado de cabida de 12 fanegas 4 celemines, linda al N. con tierra de los quinones y otras, M. con prado del primer quinon, P. arroyo del Salado y Norte con prado del 3 quinon, su valor en renta anual 240 rs. capitalizado en 5400 rs. y tasado en 5927 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 3 compuesto de otra parte del mismo prado de cabida de 15 fanegas 8 celemines, linda al Naciente con tierras de los quinones de Pedro Lopez y de Ruperto Pascual, M. con prado del 2.º quinon, P. arroyo del Salado, y Norte con raya de Torres, su valor en renta anual 280 rs. tasado en 6266 rs. y capitalizado en 6300 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 183 de id. Un prado titulado Tramba aguas en término de Molacillos procedente de los propios del mismo pueblo arrendatarios Manuel de Contra y Compañeros, el cual ha sido dividido por los peritos para su venta en tres quinones por considerarlo los mismos mas beneficioso á los intereses del Estado.

Quinon núm. 1.º compuesto de una parte de dicho prado de cabida de 12 fanegas 4 celemines, linda al Naciente con rio de Valderaduey, P. con camino de Benegiles y Norte con raya de este pueblo, su valor en renta anual 260 rs. capitalizado en 5850 rs. y tasado en 6167 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2 compuesto de otra parte del mismo de cabida de 12 fanegas, linda al Naciente con rio de Valderaduey, M. con prado del 3 quinon y P. con camino de Benegiles, su valor en renta anual 250 rs. está capitalizado en 5625 rs. y tasado en 6000 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 3 compuesto de otra parte de referido prado de cabida de 14 fanegas 10 celemines, linda al Naciente con rio de Valderaduey, M. con el mismo rio, P. con camino de Benegiles y Norte con prado del 2 quinon, su valor en renta anual 400 rs. se halla tasado en 8125 rs. y capitalizado en 9000 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Remates para el mismo dia ante referidos Sres. Juez y Escribano y esbresado sitio y hora.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.—Menor cuantia.

Número 509, 511, y 513 del inventario. Heredad de viñas y prado en término de Entrala procedente del Curato del mismo, su arrendatario D. José Zapico la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en dos quiones por creerla estos susceptible para ello, y ser mas beneficioso á los intereses del Estado.

Quion núm 1 compuesto de tres viñas que hace 3450 cepas, su situacion al Vordonal y las Arenas, su valor en renta anual 220 rs. está capitalizado en 4950 rs. y tasado en 5175 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quion núm. 2 compuesto de dos viñas y un prado que hace 1400 cepas y una fanega de prado, su situacion al Vordonal y al Sedeno, su valor en renta anual 200 rs. está capitalizado en 4500 rs. y tasado en 5010 rs que es el tipo por que se saca á subasta.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantia y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de mayo del año último y con la bonificacion del 5 p<sup>o</sup> que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 p<sup>o</sup> en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 2.º de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 2.º plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 p<sup>o</sup> anual: en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las ya mencionadas, pero si apareciesen se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Zamora 10 de Setiembre de 1856.—El Comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol,

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. Juan de Iñeson, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pena Fernandez vecino de Villapoca, Parroquia de S. Nicolás de Ventojo anejo de Santa María de Folgoso en el Juzgado de Tabeiros en Galicia, para que en término de nueve dias contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Zamora, se presente en este Tribunal á evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion del Promotor fiscal en la causa formada al mismo y otros consortes, por corta de encinas en el monte de Santa Croya de Tera de este parti-

do, con prevencion que de no hacerlo, pasado que sea dicho término se nombrará de oficio Procurador y Abogado que le representen en la misma, parandole todo perjuicio y se seguira el proceso en su rebeldia. Benavente 15 de Setiembre de 1856. Juan de Iñeson.— Por mandado de su señoría, Joaquin Minguez de Soto.

Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives.

Al anochecer del dia 17 de Julio último, cuatro hombres desconocidos asaltaron la casa de Pedro Fernandez, vecino del lugar de la Garduñeyra de Rabal, distrito municipal de Chandreja en este partido, robandole de ella los efectos siguientes. Sesenta duros en metálico y entre estos una moneda de oro de cinco duros, otra de dos y todo lo demas, escepto un medio peso y algunas pesetas, en napoleones: una capa de paño pardo algo usada con bandas de bayeton rayado, fondo verde con cuadros negros ó amarillos, forrado el cuello de lo mismo con un agujero pequeño junto á una banda, un mantillo de paño negro de Segovia nuevo, para muger: un pañuelo de algodón centro azul y cenefa amarilla casi nuevo: dos costales de estopa y lana en su tegido de llevar ocho ferrados de grano cada uno, nuevos; una faja encarnada con cenefa de colores verde y blanco en los estreinos y uno de estos algo roto, unos manteles de lienzo de una vara escasa de largo, un par de calcetas de hombre lisas de pie entero y de muy poco uso, otro de muger tambien lisas: tres untos de cerdo su peso dos de ellos diez libras cada uno y el otro seis, una gerga de caballeria de lana blanca y negra con un rasgon de un lado, y una escopeta con llave de chispas y fabrica española con una pieza de madera embutida en la culata y la caja hasta la punta del cañon. Por tanto se ecsorta á todas las autoridades que siendo habidos todos ó algunos de los referidos efectos se sirvan recogerlos, remitiendoles con sus tenedores á disposicion de este Juzgado para los efectos oportunos. Puebla de Trives Setiembre 11 de 1856.— Lino Hernandez.— Por mandado de su señoría, Ramon Cibeyra.

El Lic. D. José Torner y Noguer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por el difunto Antonio Sanchez, vecino que fue de S. Miguel de la Ribera, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado en el término de 30 dias, aperebidos en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar, advirtiendoles que el juicio voluntario de testamentaria y ocupacion de bienes está prevenido conforme á la nueva ley de enjuiciamiento civil, por auto de 25 de Agosto último á instancia de

Rosa y Antonia Sanchez, nietas del Alonso. Fuentesauco y Setiembre 5 de 1856.—José Torner.— Por su mandado, Antonio Ramirez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Universidad literaria de Salamanca.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 9 del actual, me remite para su publicación el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la cátedra de Física de la facultad de Filosofía, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 113 del plan de estudios: los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Haber cumplido veinte y cuatro años.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Licenciado en Ciencias Físico-matemáticas.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 9 de Setiembre de 1856.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados. Salamanca 12 de Setiembre de 1856.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

### ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES.

#### *DE LA PURISIMA CONCEPCION.*

En conformidad á lo dispuesto por el decreto de 31 de Octubre de 1849, Real orden de 24 de Enero último y reglamento para las escuelas de Agrimensores y Aparejadores aprobado por la misma, ha acordado esta Academia abrir al público la enseñanza de su escuela, sita en el Museo Provincial, desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, comprendido los estudios siguientes:

#### ESTUDIOS MENORES.

- 1.º Aritmética y Geometría propias del dibujante, y dibujo lineal
- 2.º Dibujo de figura.
- 3.º Dibujo de adorno aplicado á las Artes y á la fabricación.
- 4.º Modelado y vaciado de adornos.

#### ESTUDIOS SUPERIORES.

- 1.º Dibujo del antiguo y del natural.
- 2.º Pintura y Escultura.
- 3.º Enseñanza de Agrimensores y Aparejadores.

#### PRIMER AÑO COMUN A LAS DOS ENSEÑANZAS.

*Parte oral.*—Aritmética; geometría elemental.

*Parte gráfica.*—Dibujo lineal y topográfico.

#### SEGUNDO AÑO.

*Para los Agrimensores.*

*Parte oral.*—Trigonometría rectilínea; topografía, agri-

mensura y alforos: parte legal que corresponde á los mismos.

*Parte gráfica.*—Copia de planos topográficos á la pluma y color: prácticas de topografía.

En este año termina la enseñanza del Agrimensor.

*Para los Aparejadores.*

*Parte oral.*—Nociones sobre la teoría de las proyecciones: principios generales de construcción: conocimiento de materiales su manipulación y empleo en las obras.

*Parte gráfica.*—Resolución de problemas sobre las intersecciones de superficies y su desarrollo.

#### TERCER AÑO.

*Parte oral.*—Construcciones de tierras, ladrillo, mampostería, piedra labrada, madera y hierro: estudio del hierro como auxiliar y como elemento de construcción: monte aplicada á la cantería, carpintería, y obras de armar.

*Parte gráfica.*—Ejercicios sobre las trabazones de toda clase de fábricas, despezos de cantería y trazado de carpintería de armar.

#### CUARTO AÑO.

*Parte oral.*—Fábricas mixtas: replanteos y obras subterráneas: andamios, cimbras, apeos y enlucidos: medición de toda clase de obras, y parte legal que le corresponde.

*Parte gráfica.*—Copia de detalles de construcción: planos de plantas, fachadas y cortes.

Conforme á lo prescrito en el artículo 1.º de la Real orden de 24 de Enero de 1855, los que en virtud de lo dispuesto en la de 20 de Noviembre de 1854 hubiesen sido aprobados de Maestros de Obras ó de Directores de caminos vecinales, y los que en la actualidad se hallasen cursando estas enseñanzas podrán matricularse en el 3.º año de las mismas.

Para ingresar en las enseñanzas de los estudios menores de dibujo, se necesita tener diez años cumplidos; los aspirantes deberán presentar en la Secretaría general de la Academia, un memorial que espese su nombre y apellidos, edad, naturaleza y los nombres y habitación de sus Padres ó Tutores.

Para ingresar en las enseñanzas de Agrimensores y Aparejadores deberán tener los que sigan la carrera de los primeros, 18 años; y los que se dediquen á la de los segundos, 16. Unos y otros sabrán leer y escribir, y también las cuatro primeras reglas de la aritmética. Para matricularse en estas enseñanzas presentarán su fé de bautismo y una papeleta firmada de su mano, en que constese naturaleza y apellidos.

La matrícula de los estudios menores es gratuita. Los que hayan de cursar las comprendidas en los estudios superiores de Pintura y Escultura, satisfarán 30 rs. en papel de reintegro. A los Agrimensores y Aparejadores no se les exigirá cantidad alguna por la matrícula, ni por el exámen de curso. Los alumnos de las enseñanzas de Maestros de Obras y Directores de Caminos Vecinales, pagarán por derechos de matrícula 100 rs. vn. en dos plazos en el referido papel de reintegro.

La matrícula queda abierta desde el día 15 del presente hasta 1.º de Octubre próximo, en los días no feriados, de nueve á doce de la mañana para las enseñanzas de los estudios menores, y de los superiores de Pintura y Escultura; y desde el 20 al 30 del corriente para los de Agrimensores y Aparejadores, Maestros de Obras y Directores de Caminos Vecinales.

Valladolid 1.º de Setiembre de 1866.—El Secretario general interino, Matias Rodríguez Hidalgo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Juan de Iñeson, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido de Benavente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de las fincas y rentas que constituyen la capellanía colativa familiar, fundada en la Iglesia de San Pelayo del pueblo de Canizo en este partido, por Gabriel de Lera, con la advocación de S. Ramon, para que en término de 30 días, contado desde la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado y por la escribanía del numerario que refrenda á esponder de su derecho por medio de procurador y con poder bastante en competencia con Francisca Barrera, vecina de dicho pueblo, que se ha mostrada opositora, bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Benavente á 20 de Setiembre de 1856.— Juan de Iñeson.— Por mandado de S. S., José Miranda.

IMPRESA DEL BOLETIN.